



“PROTOCOLO PARA LA OBSERVACIÓN DEL PROCESO SELECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA NÓMINA DE CANDIDATOS/AS A FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y FISCAL GENERAL ADJUNTO/A (2018-2023)”

FINALIDAD DEL PROTOCOLO

Artículo 1. Este Protocolo tiene por objetivo establecer la forma y el alcance de la participación de observadores en el proceso de Selección y Presentación de la Nómina de Candidatos/as a Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto/a para el período 2018 - 2023, de conformidad con lo señalado en los artículos 3 y 44 del Reglamento de la Junta Proponente.

PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCESO

Artículo 2. La Junta Proponente velará por la transparencia de su gestión, asegurando la publicidad de la información concerniente a sus actuaciones y por el acceso de la sociedad a dicha información. Sus integrantes deberán procurar por todos los medios cumplir su objetivo de la forma más transparente posible. Para tal fin, los observadores presenciarán y evaluarán de manera objetiva, imparcial e independiente el desarrollo del Proceso, con la finalidad de fortalecer la confianza y transparencia del mismo.

OBSERVADORES

Artículo 3. Definición de Observador

Se considera observador u observadora del proceso, cualquier entidad pública o privada, que haya sido autorizada por la Junta Proponente para tal fin, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 y 44 del Reglamento de la Junta Proponente.

Artículo 4. Solicitudes de Observación

Para poder participar como observador u observadora, la entidad pública o privada, interesada deberá presentar una solicitud o carta de expresión de interés,

ante la Secretaría de la Junta Proponente, que incluya el nombre completo de la o las personas que representan la entidad solicitante, dando a conocer las etapas o fases específicas y precisas del proceso, que pretendan observar. Dicha solicitud será resuelta en la siguiente sesión de la Junta Proponente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 11 de su Reglamento. La denegación de la solicitud deberá ser debidamente motivada.

Artículo 5. Obligaciones de los Observadores

- 1) Deberán ingresar de forma puntual al inicio de las actividades en las etapas o fases para las cuales su observación haya sido previamente aprobada por la Junta Proponente; y, para ello, deberán de registrarse 20 minutos previos a la hora prevista, con la Secretaría de la Junta o con la persona para esos efectos designada del Equipo de Apoyo Técnico de la Junta Proponente.
- 2) Deberán someterse a lo establecido en el Código de Ética de la Junta Proponente de Candidatos o Candidatas a Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto o Adjunta (2018-2023).

Artículo 6. Prohibiciones

- 1) Los Observadores no podrán proporcionar información, ni hacer pública la documentación que contenga información de carácter privado de cada uno de las personas Aspirantes a Candidatos/as o información considerada por la Junta Proponente de carácter confidencial, debiendo salvaguardar la información confidencial que se discuta y que se proporcione, evitando cualquier declaración pública que pueda comprometer el desempeño de sus funciones oficiales y perjudicar la reputación de las personas.
- 2) Los observadores no podrán ingresar armas de ningún tipo, ni adoptar comportamientos intimidatorios, provocativos o contrarios al orden, ni producir disturbios o manifestar de cualquier modo opiniones o sentimientos o expresiones de ofensa hacía cualquiera de los y las participantes en el proceso o contra los y las integrantes de la Junta Proponente.

- 3) Tampoco podrán portar vestimenta que los identifique con algún partido o movimiento político.

El Presidente de la Junta Proponente ordenará la salida de las personas que incumplan con estos preceptos.

Artículo 7. Observaciones, Recomendaciones y Comentarios de los Observadores

Los y las observadores podrán presentar sus respectivas observaciones, recomendaciones y comentarios, ante la Junta Proponente a partir de su observación, los que podrán ser valorados por los y las integrantes de la Junta Proponente.

Una vez concluido el proceso, una copia fotostática de las observaciones, recomendaciones y comentarios, que se hayan remitido por parte de los Observadores, se adjuntará al archivo de la documentación del proceso, que pasará a custodia de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, a efecto de resguardar la historia del mismo y dar referencia documental en caso de ser necesario, según lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Junta Proponente.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días (24) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA PROPONENTE

REINA AUXILIADORA HÉRCULES ROSA

REPRESENTANTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y SECRETARIA DE LA JUNTA PROPONENTE

JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ ROSA

REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

GUSTAVO ALONSO LANZA LAGOS

REPRESENTANTE DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS DEL PAÍS

HÉCTOR ROBERTO HERRERA CÁCERES

COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MELISSA MAGDALENA ELVIR CHÁVEZ

REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL